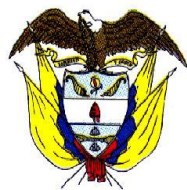


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)
Radicación	47-318-40-89-001-2019-00089-00
Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	JAISON BARROS DELGADO
Demandado	JAYDIS CASTRO RODRIGUEZ

Visto el informe de Secretaría que antecede, entra el Despacho a estudiar el memorial que presenta el abogado OSCAR BARROS FERREIRA, como apoderado judicial de JAISON BARROS DELGADO, el cual solicitó el desembargo de los descuentos de ley del salario que devenga el demandado; medida que fue decretada por este despacho a través de proveído del ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERACION

Establece el Artículo 597 del Código General del Proceso, que se levantan el embargo y secuestro en los siguientes casos: “1°. Si se pide por quien solicitó la medida...”

Así las cosas, una vez analizados los términos del convocado levantamiento de la medida cautelar decretada y atendiendo a que este se adecua a las prescripciones de la norma procesal citada, la suscrita funcionaria judicial, atendiendo a la naturaleza resistible del presente conflicto, considera viable aceptar lo solicitado por parte de la parte demandante.

En mérito de los expuesto, RESUELVE

1. LEVANTAR la medida cautelar decretada sobre el sueldo devengado por JAYDIS CASTRO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.270.501, como docente del magisterio del departamento del Magdalena. Comuníquese en tal virtud la anterior medida a la pagaduría o a la oficina de recursos humanos respectiva para lo de su cargo.
2. La copia de la presente decisión judicial, enviada directamente al correo de la entidad pagadora desde el correo electrónico institucional de este Juzgado, hace las veces de oficio dirigido a la entidad y/o empresa responsable de la medida cautelar (Artículo 111 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO